

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar a los Editores de los mencionados periódicos.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO DEL HOSPITAL.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo día de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Santiago Peñarrocha, calle de la Magdalena núm. 9.
- 2 Manuel Mayo, Santa Isabel 21.
- 3 Francisco de Paula Brondonas, Olivar 5.
- 4 Laureano Vances, Olivar 36.
- 5 Juan Ruiz del Cerro, Ave-Maria núm. 20.
- 6 Vicente Zarza, Santa Isabel 40.
- 7 Baltasar Mata, Atocha 103.
- 8 Domingo Elguero, Atocha 158.
- 9 Ramon Garcia, Atocha 95.
- 10 Bruno Lopez, Ministriles 6.
- 11 Ramon Soriano Pelayo, Cañizares 12.
- 12 Carlos Montoya, San Carlos 9.
- 13 Adolfo Espendez, Santa Isabel núm. 25.
- 14 José Toledo, Magdalena 7.
- 15 Santiago Barba, Lavapiés 6.
- 16 Manuel Diaz, Salitre 25.
- 17 Juan Martín Delgado, Magdalena núm. 29.
- 18 Juan Antonio Asprou, Magdalena 36.
- 19 Prudencio Vizcaino, Magdalena núm. 18.
- 20 Manuel Andres y Soria, Atocha núm. 95.
- 21 José Casal, Magdalena 17.
- 22 Leoncio Gutiérrez, Magdalena núm. 16.
- 23 Atanasio Navarro, Anton-Martin núm. 89.
- 24 Juan Meu de la Porta, Urosas núm. 11.
- 25 Vicente Pozo, Ave-Maria 24.
- 26 Carlos Gutierrez, Tres-Peces 26.
- 27 José Barquin, Santa Isabel 5.
- 28 Erasmo Lasala, Santa Isabel 13.
- 29 Antonio Cuervo, Ave-Maria 14.

- 30 Florencio Sanchez, Ave-Maria número 18.
- 31 Antonio Diaz Molina, Magdalena núm. 13.
- 32 Perfecto Martínez, Magdalena 7.
- 33 Cesáreo Lopez, Olivar 7 y 9.
- 34 Juan Martínez, Ave-Maria 33.
- 35 Mariano Portal, Olivar 5.
- 36 José Sanchez, Zurita 45.
- 37 Ignacio Blasco, Barquin 15.
- 38 Pedro Gonzalez Velasco, Atocha núm. 135.
- 39 Carlos Gonzalez, Valencia 6.
- 40 Pedro Vera, Lavapiés 58.
- 41 Simon Andrés, San Simon 8.
- 42 Juan Sesmero, Atocha 125.
- 43 Bernardo Conde, Santa Isabel 4.
- 44 Manuel Feito, Atocha 60.
- 45 Pedro Lomas, Magdalena 20.
- 46 Diego Alvarez Destrellet, Calvario 20.
- 47 Romualdo de Céspedes, Magdalena 14.
- 48 Nicolás Gomez Callejo, Santa Isabel 5.
- 49 Eduardo Garamendi, Magdalena núm. 8.
- 50 Manuel Poveda, Santa Isabel 24.
- 51 Domingo Fernandez, Esperanza núm. 4.
- 52 Juan José Herrera, Cañizares 3.
- 53 Domingo Suarez, Urosas 7.
- 54 Martín Rodriguez, Ave-Maria 21.
- 55 Agustín María Singado, Atocha núm. 147.
- 56 José Fontana, Atocha 125.
- 57 Miguel Lema, Fé 7.
- 58 Antonio Garcia, Cañizares 20.
- 59 José Sedeno, Olivar 15.
- 60 Juan Ramirez, Lavapiés 56.
- 61 Antonio Villalvilla, Fé 8.
- 62 Tomás Mejorada, Magdalena 58.
- 63 Juan Sanchez Pescador, Magdalena 7.
- 64 Manuel Alvarez, Torrecilla del Leal 3.
- 65 Fausto Galvez, Magdalena 28.
- 66 José Atmeller Viñas, Atocha núm. 151.
- 67 Alejo Lacomá, Torrecilla del Leal 9.
- 68 José Diaz, Torrecilla del Leal núm. 26.
- 69 Fidel Charro, Ave-Maria 15.
- 70 Antonio Zavaleta, Urosas 20.
- 71 Francisco Pereda, Lavapiés 51.
- 72 Sisebuto Garcia, Salitre 58.
- 73 Matías Muro, Santa Inés 10.
- 74 Marcelo Sola, Esperanza 14.
- 75 Francisco Martín Serrano, Atocha 105.
- 76 Joaquin Lavallo, Atocha 111.
- 77 Casimiro Vallespinosa, Magdalena 10.
- 78 Juan Rozas, Torrecilla del Leal núm. 12.

- 79 Juan Bautista Dodero, Magdalena 1.
- 80 Angel Reguden, Urosas 9.
- 81 Pedro Martínez, Atocha 125.
- 82 Santiago Povedano, San Carlos núm. 3.
- 83 Isidro Magdalena, Atocha 151.
- 84 Bernardo Rodriguez, Lavapiés núm. 62.
- 85 Francisco Rodriguez Vior, Santa Isabel 54.
- 86 Antonio Calvet, Cabeza 9.
- 87 Juan Ruiz, Magdalena 10.
- 88 Francisco Gutierrez Rios, Atocha 159.
- 89 Pascual Nuñez, Ave-Maria 69.
- 90 Manuel Lopez, Torrecilla del Leal 2.
- 91 Benito Sanz, Cañizares 3.
- 92 José Rubio, Ave-Maria 27.
- 93 Francisco Abuin, Lavapiés 60.
- 94 Francisco Marqueti, Cabeza 14.
- 95 Joaquin Sarmiento, Cabeza 23.
- 96 Ramon Garcia, Campillo de Manuela 4.
- 97 Eladio Sanchez, Ave-Maria 48.
- 98 Miguel Roda, Atocha 111.
- 99 Francisco Balseiro, Santa Isabel núm. 16.
- 100 Leon Martinez, Valencia 9.
- 101 José Garcia, Valencia 9.
- 102 Juan Vega, Calvario 10.
- 103 Cándido Zafra, Escuadra 1.
- 104 José Froe, Fé 11.
- 105 Manuel Garcia, San Ildefonso núm. 28.
- 106 Faustino Moreno, Olivar 45.
- 107 Joaquin Valanzategui, Atocha núm. 66.
- 108 Manuel Cano, Ave-Maria 64.
- 109 Felipe Garcia, Esperanza 6.
- 110 Juan Cuervo, Ave-Maria 44.
- 111 Antonio Maria Fernandez, Atocha 129.
- 112 Bernardo Sacristan, Magdalena núm. 7.
- 113 Antonio Palomar, Fé 1.
- 114 Andrés Reijas Rodriguez, Olivar 15.
- 115 Matías Fernandez, Atocha 146.
- 116 Manuel Ramos, Cañizares 18.
- 117 Buperto Medina, Ave-Maria 31.
- 118 Rosé Rodriguez, Atocha 127.
- 119 Ignacio Pereda, Olivar 22.

Resumen.

Han tomado parte en la votacion 118 electores, y han obtenido votos:

- D. Manuel Pardo y Bartolini. 118
- D. Camilo Muñoz y Vega. 117
- D. José Antonio Vallespino. 1
- D. Manuel Maria Alvarez. 1

De todo lo cual certificamos el Presidente y Secretarios que suscriben.—Madrid 25 de noviembre de 1863.—El Presidente, Joaquin de Medina.—El Secre-

tario escrutador, Vicente Zarza.—El Secretario escrutador, Juan Ruiz del Cerro.—El Secretario escrutador, Francisco de Paula Grondona.—El Secretario escrutador, Laureano Vances.

DISTRITO DE LA INCLUSA.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo día de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Manuel Rodriguez, calle de los Abades, núm. 7.
- 2 José Nuñez, Embajadores 15.
- 3 Ignacio Ostaler, Comadre 61.
- 4 Hermenegildo Ruiz, Embajadores 54.
- 5 Ramon Maria Salvador, Caravaca núm. 12.
- 6 Carlos Longarela, Meson de Paredes 75.
- 7 Antonio Cano, Meson de Paredes núm. 55.
- 8 Manuel Lopez, Embajadores 14.
- 9 Julian Badajoz, Meson de Paredes 25.
- 10 Leon Espinosa, Rivera de Curtidores 12.
- 11 Crispulo Maroto, Embajadores núm. 11.
- 12 José Peidio y Valor, Embajadores 14.
- 13 Juan Vidal, Embajadores 42.
- 14 Antonio Valera, Tribulete 12.
- 15 Manuel Diaz Somoza, Rivera 16.
- 16 Julian Morales, Abades 20.
- 17 Blas Lozano, Embajadores 50.
- 18 José Araga, Embajadores 14.
- 19 Vicente Rodriguez, Esgrima 10.
- 20 José Gomez, Encomienda 5.
- 21 Pedro Hermida, Tribulete 19.
- 22 José Hermida, San Cayetano 2.
- 23 Pedro Faut, San Cayetano 4.
- 24 Trinidad Herranz, Comadre 2.
- 25 Policarpo Cabello, Embajadores núm. 51.
- 26 Eusebio Nieves Doñis, Emcomienda 2.
- 27 Miguel Hernandez, Oso 4.
- 28 Faustino Gonzalez, Rastro cajon
- 29 José Pardo Bartolini, Meson de Paredes 64.
- 30 Silvestre Viñas, Ronda de Atocha 9.
- 31 Ignacio Oñate, Comadre 71.
- 32 Juan Urige, Portillo de Embajadores lahona.
- 33 Cayetano Rilo, Portillo de Embajadores.
- 34 Juan Castaneira, Meson de Paredes 70.
- 35 Ildefonso Noriega, Rastro 3.
- 36 Eugenio Lopez, Embajadores 66.
- 37 Manuel Anton, Esgrima 7.
- 38 José Martinez, Esgrima 2.

- 39 Francisco Gundian, Embajadores núm. 60.
- 40 Manuel Cabrera, Embajadores núm. 36.
- 41 Ramon Arias, Esgrima 8.
- 42 Mariano Comas, Peñon 46.
- 43 Cayetano Zapata, Amazonas 42.
- 44 Victoriano de la Hoz, Meson de Paredes 21.
- 45 Andrés Páramo y López, Rivera de Curtidores 10.
- 46 Ricardo Ruiz Benitura, Encomienda 17.
- 47 Pedro Barra, Peñon 48.
- 48 Saturnino Perez Ricote, Caravaca núm. 9.
- 49 Alfonso Adeba, Esgrima 6.
- 50 Juan Antonio Gonzalez, Meson de Paredes 17.
- 51 Hídoro Carmona, Dos Hermanas núm. 11.
- 52 Pedro Sanchez, Embajadores 14.
- 53 Pedro Parrondo, Provisiones 10.
- 54 Domingo Fernandez, Meson de Paredes 81.
- 55 Fructuoso Inés, Velas 5.
- 56 Domingo Lopez, Comadre 87.
- 57 Bonifacio Aranguren, Portillo de Embajadores.
- 58 Ramon Rodriguez, Peñon 26.
- 59 Domingo Culebras, Embajadores núm. 4.
- 60 Miguel Mañanas, Rivera de Curtidores 9.
- 61 Domingo Fernandez, Meson de Paredes 81.
- 62 Francisco Gonzalez, Jesús y María 17.
- 65 Ramon Puente, Meson de Paredes núm. 75.
- 64 José Santiago, Comadre 65.
- 65 Antonio Otero, Mira el Sol 7.
- 66 Antonio Casas, Jesús y María 16.
- 67 José Celin, Jesús y María 28.
- 68 Ramon Celis, Tribulete 5.
- 69 Elías Clasiara, Jesús y María 14.
- 70 Antonio Diaz, Jesús y María 14.
- 71 Felipe Ortiz y Urbina, Embajadores 46.
- 72 Anselmo Garcia, Caravaca 10.
- 73 Francisco Garcia, Embajadores núm. 52.
- 74 Francisco Gomez, Jesús y María núm. 54.
- 75 Manuel Lopez, Rodas 12.
- 76 José Lopez, Embajadores 32.
- 77 Pedro Lopez, Santa Ana 12.
- 78 Fernando Lopez, Encomienda 17.
- 79 José Arnaiz, Oso 27.
- 80 Bernardo Garcia, Encomienda 5.
- 81 Francisco Prats, Meson de Paredes 26.
- 82 Francisco Montenegro, Esgrima núm. 9.
- 83 José Albrin, Embajadores 25.
- 84 Juan Sanchez, Rastro 17.
- 85 Eusebio Piedra, Peñon 18.
- 86 Juan Montalvo, Dos Hermanas 5.
- 87 Juan Palmeiro, Tribulete 11.
- 88 José Ibañez, Meson de Paredes 51.
- 89 Angel Custodio Guardia, Embajadores 46.
- 90 Clemente Lacalle, Amazonas 14.
- 91 Juan Acero, Amazonas 14.
- 92 Tomás Gonzalez, Amazonas 10.
- 93 Manuel Suarez, Comadre 75.
- 94 Lucas Mesa, Santa Ana 25.
- 95 Manuel Villamil, Meson de Paredes 25.
- 96 Antonio Gampesino, Velas 5.
- 97 José Sagrario Reló, Pasion 12.
- 98 Manuel Sanchez, Tribulete 5.
- 99 Isidro Gonzalez Miranda, Encomienda 4.
- 100 Juan Ramon Gonzalez, Meson de Paredes 49.
- 101 Manuel Perez y Torres, Encomienda 11.
- 102 Félix Palmeiro, Comadre 95.
- 103 Manuel Fernandez Barrera, Dos Hermanas 25.
- 104 Antonio Cuadrado, Esgrima 2.
- 105 José Aguayo, Meson de Paredes núm. 62.

- 106 Ricardo Molina, Meson de Paredes 54.
- 107 Manuel Somoza, San Cayetano 6.
- 108 Joaquin Fernandez Alber, Rastro 14.
- 109 Francisco Fernandez de los Rios, Embajadores 29.

Resúmen.

Han obtenido votos.
 D. Márcos García Ruiz. 109
 Madrid 25 de noviembre de 1865.—
 El Teniente Alcalde Presidente, Francisco Fernandez de los Rios.—El Secretario escrutador, Ricardo Molina.—El Secretario escrutador, José Aguayo.—El Secretario escrutador, Joaquin Fernandez Albert.—El Secretario escrutador, Manuel Somoza.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Gregorio Hortelano, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de diciembre de 1865.—
 Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 598 milímetros; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poblada.

Seccion de Administracion.—Hacienda.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 25 de noviembre próximo pasado me dice lo que sigue:

Con fecha 31 de marzo último, dijo esta Direccion general á los Administradores de Aduanas lo que sigue:

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Gobernador civil de esa provincia lo siguiente:

Por Real orden de 7 de febrero último, espedita á instancia de don Carlos Ulzurrun, vecino de esta corte, se ha determinado fijar en seis meses, contados desde el dia de la salida del depósito, en vez de tres, el plazo que concede la Real orden de 15 de junio de 1861, para acreditar la inversion del azufre en el saneamiento de viñedos, y que este destino se justifique, con certificacion del Alcalde del pueblo donde aquellos radiquen, quien ademas dará parte oficial al Gobernador de la provincia de los documentos de esta clase que espida, y lo hará constar en los libros del Ayuntamiento para poderse comprobar los asientos en caso necesario.

Lo dice á V. S. esta Direccion general para los efectos correspondientes.

Lo que pongo en conocimiento de V. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, sirviéndose disponer cuanto estime oportuno, y removiendo los obstáculos que puedan presentarse á fin de que por los Alcaldes se cumpla cual corresponde lo mandado en la Real orden de que queda hecho mérito.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 4 de diciembre de 1865.—
 El Conde de Ezpeleta.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estadística.—Gastos por este concepto.—Circular.

Son muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han remitido hasta el dia

á la Administracion, en cumplimiento de la circular y modelo insertos en el *Boletín Oficial* del miércoles 18 de noviembre último, número 276, la nota de las cantidades invertidas desde 1847 á fin de octubre de 1865, en documentos estadísticos que han servido de base el repartimiento de la contribucion territorial; y como de demorarse este servicio pudiera darse lugar á la expedicion de apremios, que deben evitarse á toda costa, de esperar es sea enviada sin detencion, redactada con toda exactitud, y mediante la compulsacion de las cuentas municipales de cada uno de los años á que debe contraerse.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—
 José Fernandez de Riero.

El estanco del pueblo de Canillas, dependiente de esta Administracion principal, se halla vacante por renuncia que ha hecho de él la persona que lo desempeñaba.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que lo soliciten presenten sus esposiciones al Excmo. señor Gobernador civil, dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—
 José Fernandez de Riero.

Sello del Estado.

Se hace saber al público que durante el mes de enero próximo, se cangeará en los puntos que se designan, el papel sellado y los sellos sueltos que tengan designacion de año, así como los sellos de correos de cuatro cuartos, que resulten sobrantes el dia 31 de diciembre en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, sujetándose para el cange á las formalidades que se establecen.

Para que pueda tener efecto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861 el cange que ha de verificarse durante el mes de enero próximo del papel sellado, ellos sueltos para pólizas de seguros y libros de comercio y sellos de correos de cuatro cuartos, que en fin del presente año resulten sobrantes en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, y correspondan solo al año actual, con otros de igual clase del año de 1864, la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden circular de 20 del corriente, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Las personas que presenten al cambio papel sellado estamparán su firma en cada pliego.

2.ª Identificarán su firma y nombre con la cédula de vecindad ó á satisfaccion del estanco ó persona que verifique el cambio, como única inmediata responsable á la Hacienda.

3.ª Las corporaciones y funcionarios públicos que presenten papel al cange, deberán estampar el sello oficial en cada uno de los pliegos y remitir el papel con oficio.

4.ª En el cange, que deberá verificarse precisamente dentro del mes de enero de 1864, no se cangearán mas efectos que los pertenecientes esclusivamente al año de 1865.

5.ª Desde el dia 1.º de enero próximo quedan fuera de circulacion los sellos de cuatro cuartos, que serán reemplazados por otros nuevos que marcarán la época de su duracion, los cuales se cangearán por los que hoy se usan hasta el dia 31 de dicho mes de enero.

6.ª Cuando se presenten al cange sellos sueltos de la correspondencia pública, al dorso de los mismos se estampará una nota en que aparezca el número del estanco, pueblo y provincia á que corresponda, como tambien la fecha en que el cange se verifique, firmando despues el in-

teresado y el estanco ó otra persona á su ruego, si alguno no supiese hacerlo. Si el número de sellos que se presenten al cange no fuese capaz de contener á su dorso la nota de que queda hecho mérito, se pegarán los sellos que sean en un papel limpio, y con toda claridad, al dorso, se si al ser reconocidos por la Fábrica del Sello, los que se hubiesen devuelto como sobrantes apareciesen de ilegítima procedencia, pueda el estanco saber á quién ha de reclamar su importe, pues de lo contrario él será el responsable del reintegro á la Hacienda.

Y 7.ª Todo empleado público encargado de hacer el cange que admita papel ó sellos sin los requisitos espresados, será personalmente responsable al reintegro de su valor, caso de que resulte ilegítimo.

Las prevenciones que anteceden y que deberán ser observadas con la mayor exactitud, son motivadas por haberse descubierto algunas falsificaciones, y tienen por objeto, ademas de descubrir los defraudadores, garantizar á la Hacienda de las consecuencias de esa falsificacion, y evitar que en el caso de que los espendedores cangeen papel ó sellos ilegítimos, tengan que reintegrar personalmente su importe, toda vez que de este modo se encuentra siempre el principal responsable; y á fin de que el público no tenga ni aquellos aleguen el menor motivo de ignorancia sobre la ejecucion de tan importante servicio, esta Administracion, en cumplimiento tambien de lo que le encomienda la citada orden, procede á ampliar las prevenciones siguientes:

1.ª El cange en general se efectuará en la tercera de esta corte y en las Administraciones subalternas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Chinchon, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdemoro.

Asimismo y para evitar molestias al público, podrá cangearse el papel judicial, el sellado de 8, 4, y 2 rs., y el de pobre, y los sellos de correos de 4 cuartos en los estancos de esta capital y de la provincia en que se espendan.

2.ª La firma de que trata la prevencion primera, han de estamparla los interesados inmediata al timbre en seco del papel, para que no se inutilice el pliego.

3.ª La Administracion encarece á los Escribanos, Notarios y Procuradores, y demas funcionarios que hacen gran consumo de papel sellado, así como al público en general respecto á los sellos de correos, la conveniencia de que durante el mes de diciembre se provean solo de lo mas preciso para el despacho de sus negocios, con el objeto de que en fin de año no les resulte si es posible ningun sobrante, con lo cual dispensarán un señalado beneficio á la Hacienda pública y á la Administracion un ahorro de trabajo considerable.

Madrid 27 de noviembre de 1865.—
 José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Estado mayor.

Caja general central del ejército de Ultramar.—Núm. 240.—Excmo. Sr.—El abuso que por parte de algunos apoderados se sigue cometiendo con los herederos de los fallecidos en Ultramar, comprándoles los creditos que dejaron por una cantidad menor que lo que importan sus alcances, dando lugar á fundadas quejas por parte de aquellas, hace necesario aplicar un correctivo á este fraude, que puede poner en duda la buena administracion de los intereses que dejan los fallecidos en nuestras Antillas,

Y perjudicar tan notablemente á sus herederos, que despues de lamentar la pérdida de un hijo ó un hermano, se ven estafados por una persona que abusa de su ignorancia y muchas veces de su confianza. Para combatir este monopolio de apoderados de mala fé, creí conveniente en 20 de junio de 1861 circular una comunicacion á los Excmos. Sres. Capitanes generales de los distritos, encaminada á evitar que los herederos se valiesen de agentes para el cobro de los alcances, cuando tan sencillamente pueden cobrarlos sin quebranto de ninguna especie, solicitándolos directamente de esta caja, acompañando los documentos necesarios, la que cuida de girarlos á los interesados por medio de las cajas de los regimientos del arma de infantería, ó los paga en esta corte, si personalmente vienen á percibirlos; y aunque desde la citada fecha de 20 de junio de 1861 se nota la disminucion del pago por medio de apoderados, todavia quedan los suficientes para que alguno abuse de su poderdante, como ha sucedido recientemente.

Esta consideracion me impulsa hoy á distraer la superior atencion de V. E. rogándole se digne disponer lo que crea mas acertado para que por medio de los Boletines Oficiales de las provincias se haga saber á todos los Alcaldes de los pueblos, que los individuos de los suyos que hayan perdido algun pariente sargento, cabo ó soldado de los diferentes ejércitos de Ultramar, y este haya dejado algun alcance á su fallecimiento, no necesitan para cobrarlos nombrar ningun apoderado en esta corte, pues con solo reclamarlos por conducto de la autoridad de V. E. ó directamente á esta caja, llegarán íntegros á su poder los referidos alcances, evitándose cuando menos el gasto que ocasiona el poder y el riesgo que corren algunas veces el verse defraudados en sus legítimos intereses.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. en bien del servicio y de los interesados, por si se digna tomarlo en consideracion, y disponer para la mayor publicidad lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1863.—Escelentísimo señor.—El Coronel cajero general, Antonio Maria Puig.—Escelentísimo señor Capitan general de este distrito.—Es copia.—El Brigadier, Coronel gefe de Estado Mayor, Francisco Garvayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia Territorial de Madrid.

Copia certificada.—En la villa y corte de Madrid á 7 de noviembre de 1863.

Vistos los autos que ante nos en grado de apelacion han pendido y penden, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y seguidos entre partes de la una doña Georgelt Rollet, representada por el Procurador don Fernando Brabo demandante, y de la otra el Procurador don Diego Alvarez y Destrebecg, en nombre de don Francisco Solsona y los Estrados del tribunal, en representacion y mediante la rebeldía de don Enrique Lamarhiniere, demandados, sobre tercería de dominio particular relativa á varios muebles embargados á este, en cuyos autos ha sido Ministro ponente el señor don José Olawlor y Caballero. Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que el espresado Juez dictó en 22 de enero del corriente año.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la mencionada sentencia, por la que se declara no haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por doña Georgelt Ro-

llet, y en su virtud se alza la suspension de la via de apremio acordada en providencia de 20 de junio de 1862, poniéndose testimonio de la sentencia en los autos ejecutivos para su continuacion.

Notifíquese esta sentencia en los estrados, hágase notoria por medio de edictos y publíquese en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y en el *Boletín de la provincia*. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Mauricio Garcia.—Laureano de Arrieta.—Mariano Garcia Cembrero.—José Olawlor y Caballero.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Olawlor y Caballero, magistrado de esta Audiencia y Juez ponente de estos autos, estando celebrando audiencia pública los señores de la Excm. Sala segunda, hoy dia de la fecha, de que certifico. Madrid 9 de noviembre de 1863.—José Gonzalo de las Casas.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de S. M. la Reina en la Excm. Audiencia territorial de esta capital. Y para que conste é insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pongo la presente con la remision necesaria, que firmo en Madrid á 27 de noviembre de 1863.—José Gonzalo de las Casas. 922.

En virtud de providencia de los señores de la Sala tercera de este Superior Tribunal, refrendada por el Escribano de Cámara habilitado don Santos Gancedo, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, á Eugenio Pantoja Alonso (a) Cachela, Sebastian Fernandez Gomez, y Claudio Martin Maestro, fugados de la carcel de Toledo, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, se presenten en dicha cárcel, ó en la de esta capital, á mejorar el recurso de súplica que tienen interpuesto en la causa que con otros se les sigue ante la referida Sala, por el delito de robo frustrado con detencion bajo rescate de la persona de don Alfonso Hernandez Delgado Molero; bajo apercibimiento que no verificándolo, seguirá la sustanciacion en su rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de noviembre de 1863.—Santos Gancedo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En la villa y corte de Madrid á 14 de noviembre de 1863.—El señor don Vicente Morales Diaz, Juez de Paz del distrito de Palacio de esta corte, que despacha interinamente el de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto este incidente promovido á instancia de don Ramon Puron, sobre que se le declare pobre para litigar con don Antonio Domenech.

Resultando que don Ramon Puron presentó demanda de menor cuantía contra don Antonio Domenech en escrito fecha 10 de julio último, solicitando por medio de un otrosí, se le admitiese informacion para justificar su estado de pobreza, y conferido traslado al don Antonio Domenech, al Promotor Fiscal y el representante de Hacienda pública, por término de seis dias á cada uno, como no compareciese el Domenech á evacuarle le fué acusada la rebeldía, y hecha saber la providencia, se mandó se entendiesen las actuaciones respecto de él con los Estrados del Juzgado.

Resultando que el Promotor Fiscal y el representante de la Hacienda pública, á quienes se pasó el expediente en los dictámenes emitidos, interesaron que don Ramon Puron probase el estado de pobreza en que decia se hallaba, y en su vir-

tud se recibió á prueba el incidente por los veinte dias de la ley.

Resultando que, dentro del término de prueba, don Ramon Puron ha justificado por medio de testigos que no posee bienes, rentas ni pension de ninguna clase, s que solo cuenta para atender á su subsistencia y la de su familia con un salario eventual, que se proporciona como escribiente, el cual no llega al doble jornal de un bracero.

Resultando que tanto el Promotor Fiscal del Juzgado como el representante de la Hacienda pública, á quien se pasó de nuevo el expediente, están conformes en que se le declare pobre por ahora y sin perjuicio del reintegro á que en su caso hubiere lugar.

Considerando que don Ramon Puron se halla comprendido en el número primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Ramon Puron es pobre en sentido legal, y en su consecuencia que debe disfrutar de los beneficios que como tal le concede el artículo 181 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda de menor cuantía promovida contra don Antonio Domenech, sin perjuicio del reintegro del papel de que hiciere uso y del pago de las costas que ocasione en su caso y tiempo. Y mediante á que á don Antonio Domenech aparece declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia por edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta sentencia, que Su Señoria pronunció, lo proveyó, mandó y firma por ante mi el Escribano de número, de que doy fé.—Licenciado Vicente Morales Diaz.—Santiago Urdiales.

Es copia de su original que obra en los autos referidos. Y en cumplimiento de lo mandado en la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que firmo en Madrid á 18 de noviembre de 1863.—Urdiales.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Don Lope Ignacio Fuentes, Juez de Paz é interino de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se encarga á todos los Alcaldes de esta provincia y Guardia Civil de la misma, que luego vean el presente, procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura, y remision á este Juzgado de José Lopez Saez, natural y vecino de Madrid, soltero, de oficio zapatero, de 24 años de edad, hijo de José y Mariana, prófugo del presidio de esta ciudad, cuya fuga verificó en el dia 24 de los corrientes; siendo su estatura cinco pies, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color bueno, y vestido con pantalón, chaqueta y gorra de paño pardo, con camisa blanca. Pues así lo he acordado por auto de este dia en la causa que contra dicho sugeto me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de noviembre de 1863.—Lope Ignacio Fuentes.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago.

Don José Espest y Roig, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que apa-

rezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, á Vicente Rufo Chives, vecino de dicha corte, calle Calatrava núm. 32, soltero, buñolero y de 35 años de edad, para que comparezca en este Juzgado ó en la Escribanía del infrascrito, con el fin de ofrecerle el estado de la causa que se sigue contra Eduardo Espinosa y Canosa, por hurto de 200 rs. á aquel.

Jerez de la Frontera y noviembre 26 de 1863.—José Espest y Roig.—Pedro de Siles y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á Sebastian Villahermosa Garcia, natural de la Membrilla, vecino de Madrid, que ha vivido en la Plazuela de las Armas, número 2 cuarto bajo, y de oficio cabrero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á efecto de hacerle saber una providencia en causa que se le sigue por lesiones á Juan Pastor y la Torre; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 25 de noviembre de 1863.—Pedro Maria Lizana.—Por su mandado, Felipe Aguado del Moral.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Luarca.

Don Estanislao Reguera, en funciones de Alcalde constitucional de la villa de Luarca y su concejo de Valdés, por S. M. (que Dios guarde).

Al Excmo. Sr. Alcalde corregidor de la villa y corte de Madrid y demas Autoridades del reino atentamente participo: que para el reemplazo del ejército del año actual han sido declarados soldados por este Ayuntamiento los quintos ausentes en Madrid que á continuacion se espresan:

Números.

Primera serie.

- 45 Manuel Antonio Feito, hijo de José y Manuela Berdasco, del Babilin.
- 25 Juan Riesgo, hijo natural de Josefa, del Relayo.
- 26 Serafin Indalecio Pelaez, hijo de Benigno y Clara Garcia Paredes, de Pereda.
- 50 Ramon Anton Ardura, hijo de Juan y Joaquina Berdasco, del Caddollo.
- 37 Juan Antonio Ramon Redruello, hijo de Francisco y Manuela Barrero, de Leiriella.
- 40 Eleuterio Fernandez Pablo, hijo de Bonifacio y Josefa Garcia Merás, de los Pontones.
- 33 Manuel Alvarez, hijo de Juan y Josefa Suarez, de Cueva.
- 66 José Gonzalez, hijo de Manuel y Josefa Gonzalez, del Sexmo.
- 70 José Antonio Garcia, hijo de Gregorio y Ramona Alvarez, de Barcia.
- 79 Jaime Feliciano, hijo natural de Maria del Carmen Martinez, de Luarca.
- 94 Joaquin Mendez, hijo de José y Josefa Rodriguez, de Quintana.
- 98 Eugenio Redruello Parrondo, hijo de Angel y Mariana, de Pena.
- 407 Vicente Fernandez de la Parra y Gonzalez, hijo de Francisco y Casilda, de Ore.
- 408 Domingo Garcia y Cano, hijo de Francisco y Maria, de la Espiniella de abajo.
- 449 Domingo Garrido y Garcia, hijo de Pedro y Vicenta, de Brañarronda.
- 423 Tiburcio Cano y Cano, hijo de Do-

- 126 Rogue Fernandez Avedul y Menendez, hijo de Juan y Carmen, de los Pontones.
- 127 José Fernandez Campon y Alvarez, hijo de Francisco y Josefa, de Busto.
- 132 Serapio Lastra Paredes, hijo de Domingo y Maria, de Muñas.
- 145 José Garcia Ondina y Garcia, hijo de José y Maria, de Queirnas.
- 148 Estéban Carreño y Fernández, hijo de Cosme y Rosa, de Afallana.
- 150 Francisco Longa Beain, hijo de Alejo y Cándida, de San Félix.
- 151 Vicente Garcia Paredes y Suarez, hijo de Fernando y Maria, de Ore.
- 158 José Antonio Gonzalez y Martinez, hijo de José y Maria del Carmen del Chano de Luarda.
- 180 Manuel Fernandez Morán, hijo de Isidro y Joaquina, de Longrey.
- 195 Gregorio Suarez y Suarez, hijo de Juan y Antonia, de Cerezal.
- 197 Pedro Alfonso y Pumariega, hijo de Juan y Joaquina, de Bustiello de Paredes.
- 219 Marceliano Campoamor y Paredes, hijo de Andrés y Ramona, de Muñas.
- 231 José del Gallo y Garcia, hijo de Francisco y Josefa, de Agüera.
- 233 Pedro Lopez y Parrondo, hijo de Andrés y Manuela, de Ablanedo.
- 237 Domingo Otero y Cano, hijo de Santiago y Pascuala, de la Gamotosa.
- 249 Rafael Menendez y Rodriguez, hijo de Francisco y Maria, de Ayones.
- 258 Ceferino, hijo natural de Joaquina Garcia, de Modreros.
- 263 Carlos Garrido, hijo natural de Maria, de Buseco.
- 282 Francisco Lopez Gayo, hijo de Juan y Manuela, de la Candansa de Barcia.

Segunda serie.

- 5 Ramon Fernandez Rucho, hijo de José y Juana Garcia, de Alvanés.
- 4 Antonio Fernandez, hijo de Manuel y Antonia Garcia, de Villuir.
- 6 Manuel Gonzalez y Perez, hijo de Francisco y Maria, de Godon.
- 15 Policarpo Fernandez Garcia, hijo de Juan y Juana, de los Conqueros.
- 21 José Menendez, hijo de Manuel y Barbara Alonso, de Ayones.
- 36 Carlos Garcia del Contorno, hijo de Francisco y Rosa Mendez, de Longrey.
- 39 Ramiro Alonso, hijo de Matias y Teresa Garcia, de Castañedo.
- 42 Ramon Gonzalez, hijo de José y Carmen Menendez Raigon, de Raicedo.
- 44 Ramon Perez, hijo de otro y Juana Fernandez, de Otur.
- 51 José Suarez, hijo de Joaquin y Joaquina Garcia, de Ayones.
- 54 Francisco Antonio Rafael Fernandez, hijo de José y Modesta Pelaez, de Cadavedo.
- 56 José Suarez, hijo de Ramon y Gregoria Suarez, de Moanes.
- 57 Carlos Manuel Fernandez, hijo de Rogue y Juana Diez, de Ovienes.
- 117 José Mayo Parrondo, hijo de Manuel y Maria, de Busantiane.
- 120 Dionisio Martinez y Garcia, hijo de Antonio y Carmen, de San Pelayo del Sexmo.
- 122 José Garcia, hijo de Francisco y Maria Parrondo, de Argumoso de Canero.
- 124 Manuel Redruello, hijo de Juan y Maria Boto, de Adrado.
- 125 Juan Belderrain, hijo de Alonso y Maria de la Ría, de Muñas.
- 148 José Lopez, hijo de Manuel y Rosalia Menendez, de Ayones.
- 150 Nicolás Gonzalez, hijo de Domingo y Josefa Avella, de Otur.
- 154 Manuel Auselmo Anton, hijo de Francisco y Maria Parrondo, de Emberniego.
- 156 José Garcia de las Longas, hijo de Francisco y Antonia Garcia, de Queirnas.
- 157 Cristino Sovedia, hijo de José y

- Manuela Martinez, de Ferrera de Muñas.
- 165 Pedro Blanco, hijo de Juan y Agustina Parrondo, de Pena.
- 169 Tomás Alonso Iglesia, hijo de Diego y Jacinta Parra, de Carcedo.
- 180 Ramon Antonio Martinez, hijo de José y Joaquina Miranda, de Longrey.
- 201 Juan Manuel Iglesia, hijo de Antonio y Ramona Capalleja, de Bañaberniza.
- 212 Eulogio Gonzalez, hijo de José y Maria Fernandez, de Fuente-Navia.
- 214 Juan Rodriguez y Braña, hijo de Antonio y Joaquina, de Sineriz.
- 220 Francisco Perez y Garcia, hijo de José y Susana, de Menudero.
- 221 Manuel Antonio Puente, hijo de Dionisio y Josefa Sierra, de San Félix.
- 223 Cristino Garcia Lotero, hijo de José y Josefa Gallo, de Obienes.
- 250 Antonio Rodriguez, hijo de Gabriel y Carlota Rodriguez, de Brieves.
- 247 Pedro Suarez, hijo de Vicente y Josefa Menendez, de Aldin.
- 257 Félix Garcia Magranes, hijo de Manuel y Antonia Ardura, de Ore.
- 258 Juan Gayo Gamonal, hijo de otro y de Joaquina, de Sineriz.
- 265 Domingo Calvin, hijo de Juan y Eugenia Fernandez, de Carlangas.
- 266 Manuel Gayo, hijo de otro y Juana Cano, de Sivamayor.
- 270 Francisco Mendez, hijo de Casimiro y Juana Fernandez, de Luarda.
- 271 Blas Castro y Castro, hijo de Gaspar y Benita, de Gallinero de Arcallana.
- 272 José Maria de Castro, hijo de Francisco y Maria Antonia Mendez, de Cadavedo.
- 282 Juan Bueno, hijo de otro y Teresa Blanco, de Pena.
- 289 Juan Otero, hijo de Juan y Juana Gayo, de Argumoso de Canero.
- 316 Manuel Martinez, hijo de otro y Rita Mendez San Julian, de Paredes.
- 320 Tomás Braña, hijo de Manuel y Josefa Ardura, de Valle.

Tercera serie.

- 22 Carlos Fernandez Pablo y Fernandez, hijo de Pedro y Josefa, de Ferrera de Paredes.
- 33 Wenceslao Perez y Alonso, hijo de Bernardo y Benigna, de Castañedo.
- 34 Juan Maria Feito y Berdasco, hijo de José y Manuela, del Ballin.
- 40 Juan Manuel Garcia y Garcia, hijo de Juan y Carmen, de Siente.
- 57 Manuel Parrondo y Fernandez, hijo de Juan y Ramona, de Gallinero de Barcia.
- 58 Carlos Ardura y Bardo, hijo de Juan y Antonia, de Buseco.
- 62 Ramon Perez y Rodriguez, hijo de Juan y Agustina, de Palacio de Otur.
- 66 Pedro Garcia Castrillon y Perez, hijo de Antonio y Francisca, de la Lañada de Otur.
- 69 Francisco Rodriguez y Garcia, hijo de Antonio y Ramona, de Otur.
- 87 Gregorio del Gayo Martinez, hijo de Anselmo y Joaquina de Biescas.
- 99 Celestino Cano Parrondo, hijo de Domingo y Joaquina, de la Candansa de Barcia.
- 119 Juan Garcia y Suarez, hijo de Francisco y Josefa, de los Conqueros.
- 131 Juan Garcia, hijo natural de Maria, de Brañarronda.
- 135 Pedro Parrondo y Jaquete, hijo de Andrés y Josefa, de Caborno.
- 143 Marcos Jaquete y Feito, hijo de Pedro y Maria, de Emberniego.
- 154 Isidro Fernandez Castrillon y Garcia, hijo de Bernardo y Maria, del Chano de Canero.
- 161 Juan Redruello, hijo de Maria, de Busantiane.
- 167 Valeriano Tiburcio Garcia Ondina, hijo de José y Maria Garcia, de Queirnas.
- 181 José Ignacio Lopez Cancio y Pe

rez, hijo de Cayetano y Carmen, de Anguilero.

184 Juan Fernandez Ferreira y Gomez, hijo de Antonio y Josefa, de Cadavedo.

192 José Alonso Fernandez Mayor y Perez, hijo de José y Joaquina, de Caroyas.

Y como no se hayan presentado ante este Ayuntamiento para ser medidos y reconocidos, he acordado librar el presente, por el cual, de parte de S. M. la Reina doña Isabel II (q. D. g.), exhorto y requiero a V. E. y demas autoridades a quienes se presente, y de la mia suplico y encargo se sirvan verle y aceptarle, disponiendo que por sus agentes se proceda a la captura de los relacionados quintos, y conseguida, a la remision a mi disposicion por los puestos de la Guardia civil, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldia para su gobierno; pues en hacerlo así se interesa el mejor servicio público, y al tanto me ofrezco en casos iguales que los suyos vea, ella mediante.

Dado en las Consistoriales de la villa de Luarda y noviembre 1.º de 1865.—Estanislao Reguera.—Por su mandado, Diego Rico.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2503 fanegas de trigo.
- 2908 arrobas de harina de id.
- 10.115 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 40.278 libras de peso.
- 561 carneros, que hacen 11.664 libras de id.
- 307 cerdos degollados, que hacen 69.742 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 a 104 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tocino anejo, de 85 a 85 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 69 a 71 rs. arroba.
- Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 a 123 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 a 68 rs. arroba, y de 19 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
- Jabon, de 63 a 66 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 a 5 1/2 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 a 30 rs. fag.
- Algarroba, a 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 422 fanegas.
- Quedan por vender 140
- Precio máximo..... 52
- Idem mínimo..... 44
- Idem medio..... 48

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de diciembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 de diciembre de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado, 53-55; a plazo, 55-70, fin cor. vol.

Idem diferido, publicado, 49-50; a plazo, 49-50, 55 y 65 fin cor. vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 29 d.

Deuda del personal, id., 29-50 d.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 57-50.

Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 94-70 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 102 p.

Idem de a 2000 rs., id., 102-25 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 100-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99-25.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 99-95 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 100-10.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 104 d.

Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-60

Acciones del Banco de España, no publicado, 219.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-75 d. Paris a 8 dias vista, 5-17 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad a la base 7.ª de la escritura social y acuerdo de la Junta directiva de dicha sociedad, se requiere por segundo término de quince dias, a contar desde la fecha de este anuncio, para que satisfagan en la tesoreria de la misma, sita en esta corte, calle de San Miguel, núm. 23, cuarto bajo de la derecha, las sumas de que son deudores los sujetos siguientes y por los dividendos y acciones que a continuacion se expresan:

- D. Angel Guirao, 1400 rs., por los dividendos núms. 13, 14, 15 y 16, por la accion núm. 19.
- D. Francisco de P. Mancha, 700 rs., por los mismos dividendos, por el 1.º y 2.º cuarto de la accion núm. 65.
- D. Joaquin Grirao, 700 rs. por los expresados dividendos, por el 3.º y 4.º cuarto de la accion núm. 65.
- D. José Tomás Melgarejo, 900 rs. por los referidos dividendos, por la accion número 85, en su mitad, ó sea 3.º y 4.º cuarto de dicha accion y 1.º y 2.º de la 86.

En el concepto que deno verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la espresada base 7.ª de dicha escritura social y art. 21 de la ley de 6 julio de 1859.

Madrid 5 de diciembre de 1865.—El Presidente interino, Juan Noves.—924.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.